



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 897

15/06/86

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 299. Operaciones a tasa de interés no regulada por el Banco Central. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 y las instrucciones para su integración, a fin de determinar el límite de captación de los depósitos, la aplicación de los recursos, la tasa de interés activa promedio y la constitución y rendimiento del activo financiero a tasa no regulada.

Por otra parte, les recordamos que los cargos a que se refieren los renglones 5. del Cuadro B y 8. del Cuadro D de la mencionada fórmula, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos a los regímenes de actualización de deudas previstos en los puntos 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL-1 y 1.5.3. del Capítulo I de la Circular REMON - 1, respectivamente.

Asimismo, les comunicamos que el nuevo modelo de fórmula se utilizará a partir de mayo último, fijándose como fecha de vencimiento para la presentación de la fórmula correspondiente a ese mes el 30 del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General

ANEXO

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
OPERACIONES DE TASA DE INTERS NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL			
Entidad:		Mes de	de 19
CUADRO A	DETERMINACION DEL LIMITE DE CAPTACION DE DEPOSITOS		
CONCEPTO		Importes en australes sin centavos	
1. Depósitos (renglón 1.4. + renglón 1.5.)			
1.1. de 7 a 14 días			
1.2. de 15 a 29 días			
1.3. de 30 a 44 días			
1.4. Subtotal (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)			
1.5. de 45 días o más			
2. Depósitos y obligaciones a tasa regulada			
3. Responsabilidad patrimonial computable			
4. Cupo básico (renglón 4.1. + renglón 4.2.)			
4.1. % del renglón 2.			
4.2. % del renglón 3.			
5. Cupo adicional ( % del renglón 4.)			
6. Exceso de captación cupo adicional (renglón 1.5. - renglón 5.) (+)			
7. Exceso o margen de captación cupo básico (renglón 1.4. - renglón 4.) (+ ó -)			
8. Exceso de captación total (suma algebraica de los renglones 6. y 7.) (+)			
CUADRO B	APLICACION DE LOS RECURSOS		
CONCEPTO		Importes en Australes sin centavos	
1. Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)			
1.1. Capacidad de préstamos			
1.2. Obligaciones interfinancieras			
1.3.			
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1. a 2.7.)			
2.1. Créditos a tasa de interés no regulada			
2.2. Créditos ajustables			
2.3. Préstamos interfinancieros			
2.4. Activo financiero "a tasa no regulada"			
2.5. Participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central			
2.6.			
2.7. Operaciones imputadas a recursos propios (-)			
3. Margen sin utilizar (renglón 2. - renglón 1.) (-)			
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)			
5. liquidación del cargo ( % del renglón 4.)			En australes con centavos

CUADRO C		TASA DE INTERES ACTIVA PROMEDIO POR OPERACIONES A TASA NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL	
CONCEPTO		IMPORTES	
		en australes	- en % -
1. Intereses por operaciones activas			
2. Aportes I.S.S.B.			
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.)			
4. Créditos y préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada			
5. Tasa de interés por operaciones activas $\frac{\text{renglón 3.} \times 100}{\text{renglón 4.}}$			
6. Depósitos			
7. (-----) - 1 x renglón 6.			
8. Rendimiento del activo financiero "a tasa no regulada" [ $\frac{\text{renglón 6.} \times \text{renglón 5.}}{\text{renglón 6.}}$ % del (renglón 6. x %) o renglón 5. del Cuadro D, el menor]			
9. Diferencia (renglón 7. - renglón 8.)			
10. Capacidad de préstamo a tasa no regulada			
11. Tasa máxima activa promedio $\left[ \frac{\text{renglón 9.} \times 100}{\text{renglón 10.}} \right] + 5$			
12. Diferencia (renglón 5. - renglón 11.) (+ ó -)			
CUADRO D		INTEGRACION Y RENDIMIENTO DEL ACTIVO FINANCIERO A TASA NO REGULADA	
CONCEPTO		Importes en australes sin centavos	
1. Depósitos de marzo de 1986			
2. Cupo de cancelación total de marzo de 1986			
3. Integración básica (renglón 1. o renglón 2., el menor x )			
4. Integración exigible (renglón 4.1. + renglón 4.2.)			
4.1. % del (renglón 3. o renglón 1. del Cuadro A, el menor)			
4.2. % del (resultado positivo del renglón 1. del Cuadro A - renglón 3.)			
5. Activo financiero a tasa no regulada (renglón 5.1. + renglón 5.2.)			
5.1. Cuenta Especial			
5.2. Partidas computables para la integración			
6. Exceso o defecto de inversión (renglón 5. - renglón 4.) (+ ó -)			
7. Importe computable para la liquidación del rendimiento [ (renglón 4. x ) o renglón 5., el menor]			
8. Liquidación del cargo ( % sobre el importe negativo del renglón 6.)			
9. Retribución (suma de los renglones 9.1 a 9.3.)			
9.1. Por depósitos de 7 a 14 días: % sobre $\left[ \frac{\text{renglón 1.1. del Cuadro A} \times \text{renglón 7.}}{\text{renglón 1 del Cuadro A}} \right]$			
9.2. Por depósitos de 15 a 29 días: % sobre $\left[ \frac{\text{renglón 1.2. del Cuadro A} \times \text{renglón 7.}}{\text{renglón 1. del Cuadro A}} \right]$			
9.3. Por depósitos de 30 días o más: % sobre $\left[ \frac{\text{renglón 1.3.} + \text{renglón 1.5. del Cuadro A} \times \text{renglón 7.}}{\text{renglón 1. del Cuadro A}} \right]$			
Observaciones:		lugar y fecha:	
		AREA CONTABLE (*)    GERENTE GENERAL Firma y aclaración      Firma y aclaración	
		(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.	

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4126 "OPERACIONES A TASA DE INTERES NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL	Anexo a la Com. "A" 897
----------	--	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar el límite de captación de depósitos, la aplicación de los recursos, la tasa de interés activa promedio y la integración y rendimiento del activo financiero a tasa no regulada, las entidades utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR-1, Capítulo II, punto 1.).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro B y 8 y 9 del Cuadro D, se expresarán en australes, sin decimales.

2. Cuadro A.

Renglones 1.1. a 1.3. y 1.5.

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada por el Banco Central del período bajo informe, según los plazos de las imposiciones.

Renglón 2.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y obligaciones a tasa regulada sujetos a encaje fraccionario (punto 1.2. del Cuadro A de la Fórmula 3000) correspondiente al segundo mes anterior al bajo informe.

Renglón 3.

Se anotará la responsabilidad patrimonial computable informada en el apartado II de la Fórmula 2966, correspondiente al segundo mes anterior al que se declara.

Renglones 4.1. y 4.2.

Se declararán los importes que surjan de aplicar las proporciones fijadas por el Banco Central para el período bajo informe.

Renglón 5.

Se asentará el importe que resulte de aplicar la proporción que establezca el Banco Central para el período que se declara sobre el cupo básico determinado en el renglón 4.

Renglón ¿??.

Por el importe determinado en este renglón, neto del encaje que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto 1º de la resolución difundida por la Comunicación "A" 638, se aumentará la exigencia de efectivo mínimo del mes que se informa.

3. Cuadro B

Los datos a que se refieren los renglones 1.1., 1.2., 2.1., 2.3., 2.4., 2.5. y 2.7, se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe.

Los importes a consignar en los renglones 2.1., 2.2. y 2.3. serán netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad constituidas respecto de esos créditos.

Renglón 1.1..

Se declararán los depósitos a tasa de interés no regulada, netos de la exigencia de efectivo mínimo que rija para el mes de que se trata.

Renglón 1.2.

Se tomarán en cuenta las obligaciones interfinancieras a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.1.

Se consignarán los créditos a tasa de interés no regulada por el Banco Central.

Renglón 2.2.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 31.7.85 y del depósito indisponible a que se refiere el punto 1.1. del Anexo IV a la Comunicación "A" 611, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 2.3.

Se tomarán en cuenta los préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.4.

Se consignará el importe informado en el renglón 5. del Cuadro D.

Renglón 2.7.

Se informarán las operaciones a tasa de interés no regulada afectada a recursos propios incluidas en los renglones 2.1., 2.3., 2.4. y 2.5.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	Anexo II a la Com. "A" 891
----------	-------------------------------	----------------------------

Renglón 5.

Las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el importe consignado en el renglón 4., disminuido en la diferencia positiva entre los renglones 5. y 7. del Cuadro D, la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

4. Cuadro C

Renglón 1.

Se declararán los intereses devengados en el mes por los activos comprendidos en el renglón 4.

Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el período bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

Renglón 4.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de los créditos y préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada excluidas las operaciones imputadas a recursos propios.

Al solo efecto del cálculo de dicho promedio se admitirá la acumulación diaria de esos intereses.

Renglón 6.

Se informará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos a tasa de interés no regulada registrado en el período respectivo.

Renglón 7.

Se consignará los índices de la tasa de interés pasiva no regulada elaborados por el Banco Central, correspondiente al último día del mes bajo informe (numerador) y al último día del mes anterior (denominador).

Renglón 8.

Se tendrá en cuenta la tasa de interés fijada como remuneración del activo financiero "a tasa no regulada" y la proporción mínima de integración establecida por el Banco Central para el período bajo informe.

Renglón 10.

Se consignará el monto resultante de deducir del importe declarado en el renglón 6. la exigencia de efectivo mínimo y la colocación obligatoria -o la inversión real, la menor- en el activo financiero "a tasa no regulada" que corresponda observar respecto de dichas imposiciones según los porcentajes fijados por el Banco Central para el período que se informa.

Renglón 11.

Se considerará el nivel de coeficiente "S" determinado por el Banco Central para el período que se declara.

5. Cuadro D.

Renglón 1.

Se anotará el importe consignado en el renglón 1. del Cuadro A correspondiente a marzo de 1986.

Renglón 2.

Se asentará el importe correspondiente a la suma de los renglones 4. y 5. del Cuadro A de marzo de 1986.

Renglón 3.

Se tomará en cuenta el factor determinado por el Banco Central para el período que se informa.

Renglones 4.1. y 4.2.

Se consignarán los porcentajes de integración exigibles determinados por el Banco Central para el período que se declara.

Renglón 5.1.

Se asentará el promedio mensual de saldos diarios registrados en la "Cuenta Especial" utilizada para la integración del activo financiero a tasa no regulada.

Renglón 5.2.

Se incluirá el promedio mensual de saldos diarios de las partidas computables como integración del activo financiero a tasa no regulada, en concepto de liberaciones condicionadas o restituciones del depósito indisponible a tasa de interés regulada por el Banco Central (Comunicación "A" 617), de conformidad con lo previsto en la Comunicación "A" 830.

Renglón 7.

Se anotará el factor de multiplicación determinado por el Banco Central, vigente en el período correspondiente.

Renglón 8.

Las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) por el monto resultante de aplicar sobre el importe negativo consignado en el renglón 6. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe.

Renglón 9.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de interés que el Banco Central reconozca en cada

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "OPERACIONES A TASA DE INTERES NO REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 897
----------	---	----------------------------

Período como rendimiento del activo financiero a tasa no regulada según los plazos de imposición de los depósitos, las entidades remitirán nota de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución, indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO - A TASA NO REGULADA - RENDIMIENTO".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, hasta el día anterior al de la acreditación de los fondos, el rendimiento se sumará en la integración del efectivo mínimo. Dicho concepto se informará en el renglón 31. de la fórmula 3000 B.

Las entidades podrán solicitar que tales acreditaciones se efectúen en la cuenta de depósito "Especial" a tasa no regulada con valor al primer día del mes siguiente al que correspondan, en cuyo caso no serán computables en la integración del efectivo mínimo. A ese fin deberán indicar en la Fórmula 3030 el número asignado a dicha cuenta y como concepto de la operación el código 043.

#### 6. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

En el caso de que el espacio habilitado sea insuficiente, a tal efecto deberá utilizarse una hoja complementaria - firmada por los responsables indicados en la correspondiente fórmula -, circunstancia que se hará constar en este cuadro.